

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.

10 DIC 2021

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el apoderado de la actora remitió notificación conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 a la parte demandada, sin que esta acreditara el pago de la obligación y/o propusiera algún medio exceptivo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0138 Hoy La Sria.  13 DIC 2021 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA</p>
--

YRP. -

El señor **HERNANDO ARCINIEGAS TORRES**, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DNG SAS**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 26.

Como título base de la acción se aportó el cheque No. LJ579620 que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P, el Juzgado mediante providencia calendada 3 de julio de 2020 - fol.26- , libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar providencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior se DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 03 de julio de 2020 y que obra a folio 26 del plenario.

2º. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$10.000.000 líquídense.

3º. En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN  
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 0138  
Hoy  
La Sria.  13 DIC 2021  
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-